

#2858

C. 6074  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Agosto 28/40

Proy. de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a
que gestione la obtención de un crédito en
provecho del Estado por la suma de ₡ 5.000.000.00.

7 Páginas

Núm. 9741

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de agosto de 1940.Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
C i u d a d.

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 34, letra (b), de la Constitución de la República, y para los fines del uso, por el Congreso Nacional, de la atribución que le confiere el artículo 33, inciso 14, de la misma Constitución, tengo el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo, por el digno conducto de esa Honorable Cámara, el anexo proyecto de ley, en cuya virtud se autoriza al Poder Ejecutivo a gestionar la obtención de un crédito, en provecho del Estado, por una suma de hasta cinco millones (\$5,000.000.00), a un interés de 4% anual, cuyo importe deberá ser aplicado a obras públicas.

El plan de obtención del crédito que proyecta gestionar el Gobierno es de tal naturaleza y en tales condiciones que los pagos graduales que deberá hacer el Gobierno sobre el total del crédito hasta su total amortización, no alterarán en absoluto el equilibrio de la Hacienda Pública, ya que las obras a cuya ejecución se aplicará el crédito serán par-

te del programa de construcciones que el Gobierno tenía ya proyectado, para ser ejecutado por medio de apropiaciones presupuestales iguales o mayores que las cuotas anuales a pagar para la amortización y servicio del crédito de que ahora se trata, y equivalentes a las importantes apropiaciones para obras públicas que han figurado en los presupuestos nacionales de los últimos diez años, presupuestos que se han cubierto cada año satisfactoriamente.

En otros términos, el plan de obtención del crédito que proyecta el Gobierno, permitirá una vigorosa y extraordinaria aceleración de muchas obras públicas que dejarán sentir su saludable efecto tonificante en la economía nacional, sin que por ello se altere en lo más mínimo el ritmo normal de las apropiaciones presupuestales de costumbre destinadas al fomento de la República.

Una vez concertada la operación para cuya realización pido ser autorizado por el Congreso Nacional, tendré el nuevo honor de someter al Honorable Cuerpo Legislativo el contrato correspondiente, para la aprobación congressional requerida por la Constitución.

Dios, Patria y Libertad!

M. de J. Troncoso de la Concha.

33320

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Agosto 29, 1940.

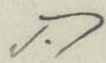
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio # 992 de fecha 28 del corriente y del proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo para que gestione la obtención de un crédito en provecho del Estado por una suma de hasta CINCO MILLO-
NES DE PESOS (\$5.000.000.00) a un interés no mayor del 4% anual, cuyo importe deberá ser aplicado a obras públicas.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

8/1/6045-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

CIUDAD TRUJILLO,
Distrito de Santo Domingo,
Agosto 28 de 1940.Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo la honra de remitirle, aprobado por la Cámara de Diputados, el proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, y por el cual se autoriza a este último para que gestione la obtención de un crédito en provecho del Estado por una suma de hasta CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000 000,00) a un interés no mayor del 4% anual, cuyo importe deberá ser aplicado a obras públicas.

Para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, me es grato incluirle copia del oficio del Poder Ejecutivo, remisorio de dicho proyecto de ley.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Abelardo René Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/6074



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10272

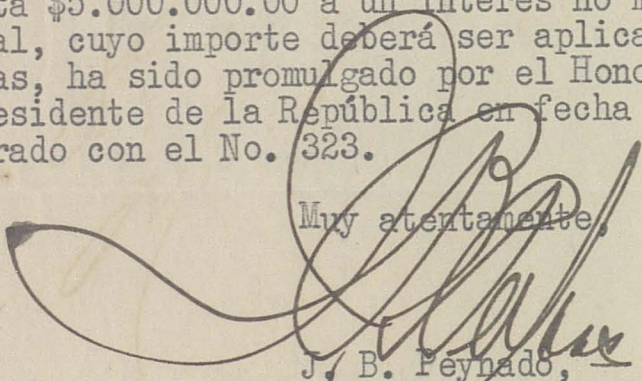
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de agosto de 1940.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 921, de fecha 29 del corriente, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que gestione la obtención de un crédito en provecho del Estado por una suma de hasta \$5.000.000.00 a un interés no mayor del 4% anual, cuyo importe deberá ser aplicado a obras públicas, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha de ayer y registrado con el No. 323.

Muy atentamente,


J. B. Feynado,
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

dp

P1/6055

00321

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Agosto 29, 1940.

Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo para que gestione la obtención de un crédito en provecho del Estado por una suma de hasta CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) a un interés no mayor del 4 % anual, cuyo importe deberá ser aplicado a obras públicas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

07
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

8/16054



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que gestione la obtención de un crédito en provecho del Estado por una suma de hasta cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), a un interés no mayor del 4% anual, cuyo importe deberá ser aplicado a obras públicas.

Artículo 2.- El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, con la aprobación del Poder Ejecutivo en cada caso, suscribirá las obligaciones, pagarés o documentos relativos a la operación que por la presente ley se autoriza.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta; año 97° de la Independencia, 78° de la Restauración y 11° de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Abelardo R. Manita.

LOS SECRETARIOS:
(Edos.) José Antonio Hungría
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de
nr.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.º - Se autoriza al Poder Ejecutivo para que gestione la obtención de un crédito en provecho del Estado por una suma de hasta cinco millones de pesos (\$ 5,000,000), a un interés no mayor del 4% anual, cuyo importe será aplicado a obras públicas.

Artículo 2.º - El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, con la aprobación del Poder Ejecutivo en su caso, suscribirá las obligaciones, pagarés o documentos relativos a los relativos a las autorizaciones.

8.ª LEGISLATURA C. de 1940
REGISTRADA AL N.º 316

en el folio: del libro letra: de los
No. de Asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
copia y un original.

ciudad Trujillo, D. R., agosto 1940
Jefe de Las Oficinas del Senado.

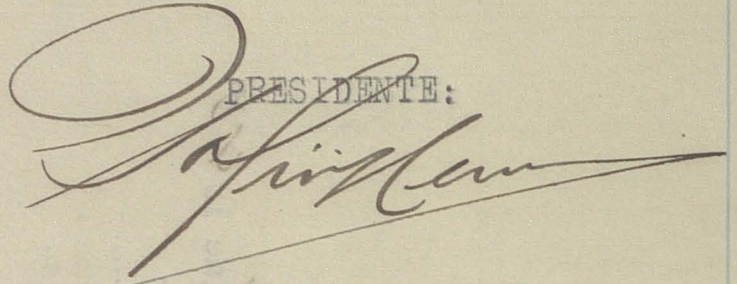
EL PRESIDENTE: (Fdo.) Rafaelo R. Henríquez
LOS SECRETARIOS: (Fdo.) José Antonio Mangual
A. Asociados.
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de

CONGRESO NACIONAL

Ley q. autoriza al P. Ejecutivo para que gestione la obtención de un crédito en provecho del Estado
ASUNTO: por la suma de \$5.000.000.00

la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:

Felipe M. Nolasco



8^a LEGISLATURA Ord. de 1940

REGISTRADA AL No 3

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en tinta y razón de dos espacios independientes.

Ciudad Trujillo, D.R., a los 19 de Mayo de 1940

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

1940

Indicaciones de los señores y de los señores de la...

... por la suma de \$ 100,000,000.00

CONSEJO NACIONAL





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que gestione la obtención de un crédito en provecho del Estado por una suma de hasta cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), a un interés no mayor del 4% anual, cuyo importe deberá ser aplicado a obras públicas.

Artículo 2.- El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, con la aprobación del Poder Ejecutivo en cada caso, suscribirá las obligaciones, pagarés o documentos relativos a la operación que por la presente ley se autoriza.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta; año 97° de la Independencia, 73° de la Restauración y 11° de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Abelardo R. Nanita.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) José Antonio Hungría
A. Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de

nr.

8^a LEGISLATURA *Ord. de 1940*

REGISTRADA AL No. *36*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cu*

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ord. de 1940

Ord. de 1940

Jefe de los Oficinarios del Senado.

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO NACIONAL



CONGRESO NACIONAL



Ley q. autoriza al P. Ejecutivo para que gestione la obtención de un crédito en provecho del Estado

ASUNTO: por la suma de \$5.000.000.00

PAG. No. 2

la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

[Handwritten signature of the President]

SECRETARIOS:

Vicario Sr. Robles

[Handwritten signature of a secretary]

8^a LEGISLATURA D. L. de 1940

REGISTRADA AL No. 3...

en el tomo... del libro letra...

No... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... hojas escritas en máquina, é razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de A. G. Agosto 19

[Signature]
Jefe de los Oficios del Senado,